

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

376154 *Resolución de la consellera del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, de desistimiento de las ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2020-2021*

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se hace pública la Resolución núm. 2021000026 de la consellera del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, de fecha 19 de agosto de 2021, de desistimiento de las ayudas a estudiantes de la isla de Eivissa, para el curso 2020-2021, dictada de acuerdo con los artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y con la base 12.3 de la convocatoria de ayudas, respetando la normativa vigente de protección de datos personales:

“Resolución de la consellera del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, de desistimiento de las ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2020-2021

En la sesión de día 29 de marzo de 2021 el Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa adoptó, entre otros acuerdos, aprobar la convocatoria de las ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2020-2021 y delegar, por eficacia administrativa, en la consellera del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni la competencia para dictar las resoluciones de desistimiento de las ayudas, de concesión y pago, y de revocación y reintegro si fuera el caso.

En el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB) número 46, fecha 6 de abril de 2021, se publicaron las Bases reguladoras de las ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2020-2021 y en el BOIB núm. 50, de 15 de abril de 2021, se publicó el Extracto de la aprobación, por parte del Consell Executiu del Consell Insular de Eivissa de día 29 de marzo de 2021, de la convocatoria de ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2020-2021. Así, y de acuerdo con la base décima de las ayudas, el plazo para presentar solicitudes empezó el día 16 de abril de 2021 y acabó el día 14 de mayo de 2021, ambos incluidos.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas y de conformidad con la base decimosegunda de estas ayudas, se elaboró la lista de subsanación de deficiencias de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas para estudiantes de Eivissa para el curso 2020-2021, que se publicó en fecha 14 de julio de 2021 en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Consell Insular (<https://seu.conselldeivissa.es>). Así, de conformidad con la base decimosegunda mencionada, el plazo para subsanar las deficiencias detectadas en las solicitudes iniciales empezó en fecha 15 de julio y finalizó en fecha 28 de julio de 2021, incluidos.

Con la documentación revisada el Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, en fecha 12 de agosto de 2021 emitió el informe técnico en el que se expone que de los 140 requerimientos que constaban en la lista de subsanación de deficiencias 92 no aportaron documentación para enmendar (de las cuales 2 solicitudes presentaron la subsanación fuera de plazo establecido a tal efecto y 1 solicitud no se considera como desistimiento porque únicamente se le requería la hoja de domiciliación bancaria, que no es un requisito para la concesión de las ayudas, de conformidad con la base 8.1.11 de estas ayudas). En este sentido, respecto de las personas que no subsanaron su solicitud, y de acuerdo con lo dispuesto en la base 12.3 de estas ayudas y los artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considera que desisten de su solicitud, y por ello se informa favorablemente dar por desistidas dichas solicitudes, mediante una resolución de desistimiento.

Además, en fecha 17 de agosto de 2021 se emitió el informe jurídico favorable sobre el desistimiento de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2020-2021, dado que las personas interesadas no hicieron la rectificación reclamada o no presentaron la complementación requerida en el plazo previsto al efecto. En el mismo sentido, en fecha 18 de agosto de 2021 se emitió el informe propuesta del jefe de Sección del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni.

Sin embargo, mientras se tramitaba la firma de la correspondiente resolución de desistimiento, en el Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, por motivos ajenos a este Departamento y que se desconocen a día de hoy, se recibió la solicitud de subsanación de la estudiante Maria Sena Hernández Jiménez (DNI (...), exp. EDUC. 2021/8685Y), presentada el día 19 de julio de 2021 (NRE 2021023424), y por tanto dentro del plazo establecido a este efecto. Puesto que la solicitud de esta estudiante constaba como desistimiento en los informes evacuados anteriormente, en fecha 18 de agosto de 2021 se emitió un nuevo informe técnico en el que no consta como desistimiento la solicitud de Maria Sena Hernández Jiménez. En el mismo sentido, en fecha 19 de agosto se emitió también un nuevo informe jurídico.

Tratándose de una resolución de desistimiento no implica concesión de ninguna ayuda económica, no se estima necesario el informe de la Intervención de la Corporación.



Así mismo, de conformidad con el acuerdo del Consell Executiu de fecha 29 de marzo de 2021 y con la base 12.3 de estas ayudas, corresponde a la consellera del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni dictar la resolució de desistimiento de estas ayudas, por delegación del Consell Executiu. Esta resolució de desistimiento se tiene que entender dictada por el órgano delegante, es decir, el Consell Executiu, de conformidad con el Acuerdo de Consell Executiu de fecha 29 de marzo de 2021.

Vista la propuesta de resolució favorable del jefe de Sección del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, de fecha 19 de agosto de 2021.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con la delegación efectuada por acuerdo del Consell Executiu de fecha 29 de marzo de 2021 y por la base duodécima de estas ayudas, y de conformidad con el artículo 72.e del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136, de 18-09-2010; corrección en el BOIB núm. 148, de 14-10-2010; modificación en el BOIB núm. 48, de 16-04-2016), como consellera executiva del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni,

RESUELVO

1. Dar por desistidas las solicitudes de ayudas a estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2020-2021 de las personas que figuran en el Anexo 1 siguiente como consecuencia de no haber subsanado su solicitud dentro del plazo establecido al efecto, de acuerdo con la base 12.3 de estas ayudas y con los artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Notificar la resolució de desistimiento a la convocatoria de ayudas a estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2020-2021 que se dicte a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarla en el BOIB y en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede Electrónica del Consell Insular d'Eivissa (<https://seu.conselldeivissa.es>).
3. Dar cuenta de esta resolució al próximo Consell Executiu que se celebre.

Anexo 1

Lista de desistimiento de solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas para estudiantes de Eivissa para el curso 2020-2021, por no haber subsanado en el plazo establecido a este efecto (del 15 al 28 de julio de 2021, ambos incluidos)

Modalidad A

Núm.	Núm. exp. personal Tao	Reg. de entrada solicitud	NIF
1	8136D	12520, de 20/04/2021	47408774R
2	8264E	12630, de 21/04/2021	X7895504H
3	8409Y	12658, de 21/04/2021	47408572Y
4	8489V	12934, de 22/04/2021	47430981J
5	8592M	12937, de 22/04/2021	47409269J
6	8596D	12966, de 23/04/2021	31032667D
7	8619D	13014, de 23/04/2021	49684442A
8	8718Q	13214, de 26/04/2021	X4738993G
9	8734D	13255, de 26/04/2021	47406090P
10	8905L	13464, de 27/04/2021	49413755A
11	8955T	13607, de 28/04/2021	47406549F
12	9033D	13746, de 29/04/2021	47430155S
13	9094R	13890, de 30/04/2021	47408817K
14	9333X	13949, de 30/04/2021	47406872P
15	9350G	13991, de 30/04/2021	47257456T
16	9384S	14093, de 03/05/2021	50768683R
17	9394W	14126, de 03/05/2021	47407817X
18	9405J	14152, de 03/05/2021	47433171H





Núm.	Núm. exp. personal Tao	Reg. de entrada solicitud	NIF
19	9578W	14179, de 03/05/2021	48198664W
20	9779L	14381, de 04/05/2021	47407745F
21	9782E	14390, de 04/05/2021	47432968E
22	9786A	14410, de 04/05/2021	47406228P
23	9889Z	14448, de 05/05/2021	47257477K
24	9954X	14603, de 05/05/2021	47409345C
25	10063R	14651, de 05/05/2021	47431373Z
26	10089G	14708, de 06/05/2021	47431886K
27	10366M	14931, de 10/05/2021 y 15676, de 13/05/2021	54018499D
28	10424V	15024, de 10/05/2021	47406613W
29	10450C	15081, de 10/05/2021	48198261J
30	10465N	15116, de 10/05/2021	47407424P
31	10521E	15147, de 10/05/2021	47407822S
32	10656L	15276, de 11/05/2021	47430480H
33	10692D	15318, de 11/05/2021	47409623E
34	10709A	15342, de 11/05/2021	47431234J
35	10736F	15367, de 11/05/2021	47254647C
36	10773K	15390, de 12/05/2021	20545252L
37	10799R	15402, de 12/05/2021	47257587Q
38	10833N	15425, de 12/05/2021 y 15706, de 13/05/2021	48199278H
39	10842K	15436, de 12/05/2021	47406193L
40	10857J	15449, de 12/05/2021	47407675Y
41	10859S	15450, de 12/05/2021	48233760T
42	10889E	15471, de 12/05/2021	47408253D
43	11249Z	15638, de 13/05/2021	75913661E
44	11252V	15639, de 13/05/2021	X9915949M
45	11272Z	15653, de 13/05/2021	47430760E
46	11414H	15726, de 13/05/2021	48199733J
47	11430B	15740, de 13/05/2021	47430575K
48	11518F	15778, de 13/05/2021	47259585J
49	11532K	15789, de 13/05/2021	47430725X
50	11787T	15800, de 13/05/2021	47430217P
51	11872Q	15947, de 14/05/2021	47259748S
52	11929G	15975, de 14/05/2021	47258788K
53	11976M	16035, de 14/05/2021	47432011P
54	11998G	16062, de 14/05/2021	47432012D
55	12010Q	16088, de 14/05/2021	47406282Q
56	12167N	16139, de 14/05/2021	48232129W
57	12168J	16140, de 14/05/2021	47405946W
58	12179R	16148, de 14/05/2021	47406047B
59	12347P	Correos 13/05/2021 y 16280, de 17/05/2021	47432301E
60	12413M	Correos 12/05/2021 y 16553, de 19/05/2021	Y0592562G

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/113/1095339>





Núm.	Núm. exp. personal Tao	Reg. de entrada solicitud	NIF
61	12424Q	Correos 14/05/2021 y 16565, de 19/05/2021	47405585D
62	12427L	Correos 13/05/2021 y 16573, de 19/05/2021	47409981N
63	12436M	Correos 13/05/2021 y 16717, de 19/05/2021	47258850Z

Modalidad B

Núm.	Núm. exp. personal Tao	Reg. de entrada solicitud	NIF
1	10064W	14652, de 05/05/2021	47409414C
2	12008Z	16086, de 14/05/2021	X7203029G

Modalidad C

Núm.	Núm. exp. personal Tao	Reg. de entrada solicitud	NIF
1	8033K	12435, de 20/04/2021	47406745L
2	8714N	13194, de 26/04/2021	47405454Q
3	8911W	13477, de 27/04/2021	48198366A
4	8959G	13614, de 28/04/2021	47431780F
5	9055P	13825, de 29/04/2021	47431495K
6	9327G	13929, de 30/04/2021	48230333T
7	9946W	14584, de 05/05/2021	47432969T
8	10463X	15109, de 10/05/2021	47406441Z
9	11210K	15607, de 12/05/2021	47255422J
10	11263M	15646, de 13/05/2021	47432646E
11	11415L	15728, de 13/05/2021	47257875M
12	11444W	15750, de 13/05/2021	47430640V
13	11790A	15815, de 13/05/2021	27369930E
14	11800J	15842, de 13/05/2021	48199646H
15	11882A	15962, de 14/05/2021	47406405R
16	11931Y	15977, de 14/05/2021 y 16386, de 18/05/2021	47259885Z
17	12183M	16150, de 14/05/2021	47430592S

Modalidad E

Núm.	Núm. exp. personal Tao	Reg. de entrada solicitud	NIF
1	8613A	13006, de 23/04/2021	X9966107T
2	8635W	13020, de 23/04/2021	47408796T
3	10068Y	14653, de 05/05/2021	47409363S
4	10666Y	15289, de 11/05/2021	47409788A





Núm.	Núm. exp. personal Tao	Reg. de entrada solicitud	NIF
5	10695N	15322, de 11/05/2021	47432340S
6	11848S	15923, de 14/05/2021	47407038J
7	11875L	15952, de 14/05/2021	X7785427L
8	12184Y	16151, de 14/05/2021	47406008H"

Esta resolución de la consellera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, dictada por delegación del Consell Executiu, se tiene que entender dictada por el órgano delegante. Este acto no agota la vía administrativa y en contra se puede interponer, ante la Comissió de Govern, el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, todo ello en virtud de lo que disponen los artículos 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares y el artículo 147.1 del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (publicado en el BOIB núm. 136, de 18/09/10; corrección en el BOIB núm. 148, de 14/10/10; modificación en el BOIB núm. 48, de 16/04/16). El recurso tendrá que resolverse en el plazo de tres meses y, una vez transcurridos sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Eivissa, 20 de agosto de 2021

El jefe de sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa
José V. Garibo Redolat

